

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1985.—P. D. el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9791 *ORDEN de 12 de febrero de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.199, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas, contra Reales Decretos 642 y 643, ambos de fecha 28 de marzo de 1984, ha recaído Sentencia en 19 de junio de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, contra los Reales Decretos 642 y 643 de 28 de marzo de 1984, declarando que las disposiciones recurridas no lesionan el derecho de asociación reconocido por el artículo 22 de la Constitución y se condena a la parte recurrente el pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado. Presidente del Consejo Superior de Deportes.

9792 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1985, del Consejo Superior de Deportes, sobre becas de investigación del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte para 1985.*

Entre las funciones que la Ley General de la Cultura Física y el Deporte reconoce al Consejo Superior de Deportes, se encuentra la de impulsar la investigación en materia deportiva, y en concreto a través de uno de sus órganos cual es el Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte.

Para hacer realidad tal propósito, resulta oportuno convocar concurso público para la adjudicación de becas con el fin de apoyar trabajos de investigación durante el año 1985, de acuerdo con las normas que a continuación se exponen:

I. Objeto de las becas

El objeto de las mismas es la realización de proyectos de investigación relativos a las Ciencias de la Educación Física y el Deporte y, con carácter prioritario, dentro de las siguientes áreas:

Educación Física y Deporte de Base:

Evaluación de la condición motora.

Desarrollo de programas objetivos-contenidos para la Educación Física en edades evolutivas.

Recreación y Deporte para todos.

El ejercicio físico en el adulto:

Normas de realización-dosificación del esfuerzo y temas análogos.

Medicina preventiva al efecto.

El ejercicio físico en colectivos de carácter especial:

Personas con «handicaps».

Tercera edad.

Población reclusa.

Deporte de alta competición:

Evaluación de la condición del deportista de alto rendimiento.

Formación de los técnicos deportivos.

Efectos en la salud a largo plazo del ejercicio en el deportista de alta competición.

Estos proyectos de investigación deberán llevarse a cabo en Instituciones españolas o excepcionalmente en el extranjero si por su complejidad o grado de desarrollo científico y tecnológico así lo requieran.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poser la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, en el momento de finalizar el plazo de solicitudes.
- En los casos en los que la beca se conceda para realizar trabajos de investigación en el extranjero, acreditar un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, para lo cual la Administración podrá llevar a cabo las comprobaciones que estime oportunas.

III. Dotaciones de las becas

a) Asignación mensual entre las 50.000 y 80.000 pesetas. La cantidad definitiva será fijada en su momento por la Dirección de Cultura Física y Deportes, en función de que implique o no desplazamiento del domicilio habitual.

b) En el caso de que la beca se conceda para realizar trabajos de investigación en el extranjero, la asignación mensual oscilará entre 100.000 y 120.000 pesetas. La cantidad definitiva será fijada en su momento en función del coste de vida del país elegido por el solicitante.

Asimismo, en este caso se asignará la cantidad correspondiente a un billete de ida y vuelta, entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y el Centro de Investigación en el extranjero, por la ruta más directa y en clase turista.

c) Gastos de laboratorio y los producidos por la realización de la investigación, en su caso, cuya cuantía máxima será acordada por la Dirección de Cultura Física y Deportes.

d) Póliza de accidentes corporales y la cantidad necesaria para cubrir un seguro de enfermedad, caso de no estar acogido el becario a la Seguridad Social, valorada por la Dirección de Cultura Física y Deportes.

IV. Duración de las becas

El periodo de disfrute de la beca estará comprendido entre su adjudicación y el final del año 1985.

Los peticionarios podrán solicitar el tiempo, que dentro de lo anteriormente establecido y por un periodo mínimo de tres meses y máximo hasta el final del año 1985 estimen necesario para la realización de la investigación propuesta.

Si para la conclusión del citado trabajo de investigación fuere necesario prolongar la duración del periodo inicialmente concedido, los becarios podrán solicitar de la Dirección de Cultura Física y Deportes, la concesión del periodo de tiempo imprescindible para concluir aquella. Dicho periodo no podrá ser superior, en ningún caso, al originalmente concedido.

La solicitud de prórroga deberá hacerse al menos un mes antes de finalizar el periodo inicialmente concedido y deberá ir acompañada de una Memoria del trabajo realizado hasta la fecha, así como del informe del Director del mismo en el Centro de Investigación.

V. Condiciones de la beca

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Los beneficiarios de estas becas deberán incorporarse a sus respectivos Centros de Investigación en el plazo de un mes a partir de su concesión.

Se entenderá que todo becario que no se incorpore en este plazo renuncia a la beca.

VI. Plazo y formalización de solicitudes

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte, Consejo Superior de Deportes, calle Martín Fierro, s/n., 28040 Madrid, pudiéndose solicitar por correo para los residentes fuera de Madrid, así como en la Direcciones de Deportes de las Comunidades Autónomas y los Institutos Nacionales de Educación Física de Madrid, Barcelona y Granada.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificado académico personal, por asignatura, completo acreditativo del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad competente.
2. Memoria-anteproyecto del trabajo de investigación a realizar que deberá incluir el informe del Director del Departamento universitario o Centro de investigación en el que se indique el interés del proyecto para los fines de la propia institución y la posibilidad de realización del mismo.
3. Presupuesto detallado de los conceptos por los que se pide la beca, previstos en la norma III de la presente Resolución.
4. Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro de investigación, para el que se solicita la beca. En el supuesto de que ésta se halle en fase de tramitación, deberá acompañarse fotocopia de la correspondencia mantenida entre el interesado y los responsables científicos o académicos con este fin.
5. Declaración, en impreso adjunto al de la solicitud, de las becas y/o ayudas recibidas durante los últimos cinco años.
6. Hasta tres cartas de referencia, asimismo en impresos adjuntos al de la solicitud.
7. Fotocopia del documento nacional de identidad.
8. Dos fotocopias, tanto del impreso de solicitud cumplimentado como de la documentación señalada en los apartados anteriores.

VII. Proceso de selección

Para llevar a cabo el proceso de selección, se crea una Comisión cuyo Presidente será el Director del ICEF y D. y de la que formarán parte cinco vocales designados por el Director de Cultura Física y Deportes.

El Presidente de la Comisión podrá designar los expertos que estime necesarios para asesorar la selección en materias específicas.

En una primera fase de selección se tendrá en cuenta, además del cumplimiento de los requisitos administrativos, la adecuación del candidato a lo establecido en la norma I, la investigación realizada, publicaciones, participación en Congresos y Seminarios, presentación de comunicaciones y ponencias, y la vinculación en cualquiera de sus categorías, a Centros de investigación. Asimismo, se valorará especialmente la utilidad del proyecto de investigación a desarrollar. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase, podrán ser convocados a un entrevista personal ante miembros de la Comisión de Selección.

Terminados dichos trámites, la Comisión de Selección propondrá a la Dirección de Cultura Física y Deportes, el periodo de duración de la beca de cada candidato seleccionado. La resolución final será publicada en los tablones del Consejo Superior de Deportes, y comunicada por escrito al interesado y contendrá el tiempo de disfrute de la beca concedida, así como la cuantía de la misma.

VIII. Obligaciones de los becarios.

1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro donde se lleve a cabo.
2. Remitir al ICEF y D. en las fechas en que se indique, informe de la labor realizada con los resultados obtenidos, y en el que deberá constar la conformidad del Director del trabajo. El cumplimiento de este requisito es imprescindible para hacer efectivo el cobro de la asignación mensual.
3. Presentar a la terminación del periodo de duración de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y que deberá incluir el informe del Director del trabajo.

Dicha Memoria deberá ser redactada en castellano, mecanografiada en folio a doble espacio y presentada sin encuadrar, en original y dos copias.

4. Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o plan de trabajo, o renuncia de la beca, solicitar autorización de la Dirección de Cultura Física y Deportes.

5. El becario cede los derechos de publicación de los resultados y Memoria del proyecto de investigación a la Dirección de Cultura Física y Deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 12 de febrero de 1985.—El Secretario de Estado-
Presidente del Consejo Superior de Deportes, Romá Cuyás Sol.

9793

RESOLUCION de 14 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se hace público el fallo emitido por el jurado calificador de la I Bienal de Cine y Video sobre Patrimonio Cultural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 2 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se convoca la I Bienal de Cine y Video sobre Patrimonio Cultural.

Esta Dirección General ha resuelto hacer público el fallo del Jurado calificador previsto en la misma, que expresa lo siguiente:

Primero.—En relación con los Premios establecidos por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, el Jurado acordó:

- a) Declarar desierto el primer Premio, dotado con 500.000 pesetas, acumulando parte de su valor a los dos restantes.
- b) Conceder el segundo Premio, de forma compartida y por el importe de 200.000 pesetas, respectivamente, a las realizaciones:

«Recuerdos del último viaje», de don Fernando Calvo, como realizador y guionista, y don José Luis Peláez, como montador. Su tema versa sobre la Pintura del Equipo Crónica.

«Dólmenes en Alava», de don Gerardo Armesto, como realizador y guionista, y don Iñaki Leonardo, en fotografía y montaje. Su tema versa sobre la Cultura Megalítica.

c) Conceder el tercer Premio de forma compartida y por un importe de 100.000 pesetas, respectivamente, a las siguientes realizaciones:

«Vestigios de la contestania», de don Adolfo Ceidrán y don Domingo Rodes, como realizadores; don Vicente Gálvez y doña Maichu Almela, como guionistas; don Ricardo Medina, en fotografía, y don Domingo Rodes y don José María López-Lara, en montaje. Su tema versa sobre Arqueología en el mundo Ibero.

«L'Ofici de Boter», de don J. M. Nunes, como realizador, y cuya temática versa sobre el oficio artesano tonelero.

«Por la Gracia de Dios», de don Carlos Tailifer, como realizador y guionista, y don Javier García Salmones, en fotografía. Su tema trata sobre las fiestas religiosas de Semana Santa en Málaga.

«El Retablo de Novales, proceso de conservación», de don Enrique Campuzano, como realizador, y don David Cooper, en la fotografía. Su tema versa sobre conservación del retablo barroco de la mencionada localidad.

«Dunbots», de don Remigio Mendiburu, como realizador y guionista, y don Iñaki Leonardo, en la fotografía. Su tema versa sobre la obra de don Remigio Mendiburu, escultor del siglo XX.

Segundo.—En relación con los Premios especiales patrocinados por la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Jurado acordó:

a) Conceder el Premio al mejor tratamiento del patrimonio cultural, dotado con 100.000 pesetas, a la producción «El Libro profético», de don A. Pérez Olea, realizador, guionista y fotógrafo de la misma. Su tema trata de la pintura mozárabe y miniaturas del Beato de Liébana.

b) Conceder el Premio al mejor tratamiento del patrimonio artístico, dotado con 100.000 pesetas, a la realización «Análisis d'un Quadre. Dona l'Ocell Miró», de doña Aurora Corominas, como su realizador y guionista, y cuyo tema versa sobre el pintor Joan Miró.

Tercero.—En relación con los Premios patrocinados por el Instituto de Cooperación Iberoamericana, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, el Jurado acordó lo siguiente:

a) Declarar desierto el Premio al mejor tratamiento de las raíces artísticas y culturales de Iberoamérica en España, por no concurrir en esta modalidad ninguna realización, acumulándose su importe al otro premio.